DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Inspector médico de segunda clase del cuerpo de Sanidad Militar D. José Fernández y Alvarez, para que fije su residencia en Santa Cruz de Tenerife, en situación de cuartel; debiendo esta autorización surtir efectos administrativos en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del General de brigada D. Francisco Fernández Llano, que ha cesado en el cargo de Jefe de Estado Mayor, interino, de la Comandancia general de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte, en situación de cuartel, debiendo esta autorización surtir efectos administrativos en la revista del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruído en esa región á instancia del soldado de Infantería Angel Alonso Cobiella, en solicitud de que se le conceda el retiro por inútil; y resultando comprobado que la inutilidad que actualmente padece no fué originada á consecuencia de penalidades sufridas en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de enero último, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á la pensión de retiro que pretende, cesando en el percibo de sus haberes por fin del corriente mes y expidiéndosele la licencia absoluta por haber sido declarado inútil para el servicio militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el segundo teniente (E. R.) de Infantería D. Francisco Regúlez Regúlez, con destino en el batallón segunda reserva de Durango núm. 87, en súplica de mayor antigüedad en su empleo, fundándose en lo resuelto para el segundo teniente (E. R.) de Caballería D. León Muñoz Martín, por real orden de 4 de abril de 1913 (D. O. núm. 76) y en lo dispuesto para varios sargentos de Artillería, por otra de 29 de octubre último (D. O. núm. 243); resultando que el caso del segundo teniente de Caballería D. León Muñoz es distinto, pues éste figuró en el 50 por 100 durante el curso, no examinándose por causas ajenas á su voluntad, pero que por efecto de bajas ocurridas durante él, entre los que debían ascender habría cubierto plaza al finalizarlo si en tiempo oportuno se le hubiera ordenado el examen, mientras que el recurrente fué examinado, perteneciendo al curso de 1910 á 1911, y aprobado sin plaza por exceder del número de vacantes que para Infantería se habían asignado; resultando que la real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 243), que también cita, no le es aplicable, por obedecer á fundamentos que no tienen relación con su caso, pues los sargentos de Artillería en ella comprendidos cubrieron vacantes correspondientes al año 1913 que no habían sido provistas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el segundo teniente (E. R.) de Infantería D. Simón Soria Celayeta, con destino en la Caja de recluta de Valdeorras núm. 110, en súplica de mayor antigüedad en su empleo, fundándose en lo resuelto para el segundo teniente (E. R.) de Caballería D. León Muñoz Martín, por real orden de 4 de abril de 1913 (D. O. número 76) y en lo dispuesto para varios sargentos de Artillería, por otra de 29 de octubre último (D. O. número 243); resultando que el caso del segundo teniente de Caballería D. León Muñoz es distinto, pues éste figuró en el 50 por 100 durante el curso, no examinándose por causas ajenas á su voluntad, pero que por efecto de bajas ocurridas durante él entre los que debían ascender, habría cubierto plaza al finalizarlo, si en tiempo oportuno se le hubiera ordenado el examen, mientras que el recurrente fué examinado perteneciendo al curso de 1910 á 1911 y aprobado sin plaza por exceder del número de vacantes que para Infantería se habían asignado; resultando que la real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 243), que también cita, no le es aplicable, por obedecer á fundamentos que no tienen relación con su caso, pues los sargentos de Artillería en ella comprendidos cubrieron vacantes correspondientes al año 1913 que no habían sido provistas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el segundo teniente (E. R.) D. Isidro Seisdedos Ruiz, con destino en el regimiento Infantería de Andalucía núm. 52, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su empleo, fundado en lo resuelto por real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 243) para varios sargentos de Artillería; resultando que en el curso de 1910 á 1911 fué examinado y aprobado sin plaza por exceder del número de vacantes asignadas para Infantería; resultando que la real orden de 29 de octubre último que invoca no le es aplicable por obedecer á fundamentos que no tienen relación con su caso, puesto que los sargentos de Artillería en ella comprendidos cubrieron vacantes correspondientes al año de 1913 que no habían sido provistas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que pretende, sin que puedan servir de apoyo á su petición los fundamentos que expone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el segundo teniente (E. R.) de Infantería D. Enrique Cebrián Real, con destino en el batallón segunda reserva de Barcelona núm. 63, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su empleo, en analogía con lo resuelto por varios sargentos de Artillería, por real orden de 29 de octubre último (D. O. número 243); resultando que en el curso de 1910 á 1911 fué examinado y aprobado sin plaza por exceder del número de vacantes asignadas para Infantería; resultando que la real orden de 29 de octubre último que invoca no le es aplicable por obedecer á fundamentos que no tienen relación con su caso, puesto que los sargentos de Artillería en ella comprendidos cubrieron vacantes correspondientes al año de 1913 que no habían sido provistas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que pretende, sin que puedan servir de apoyo á su petición los fundamentos que expone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, á los coroneles de Infantería D. Antonio González Hernández y D. Miguel Viñé Ruiz, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 26 de octubre último cursó á este Ministerio el Comandante general de Larache, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Toribio González González, destinado con carácter transitorio al Cuerpo de Infantería de Marina, por real orden de 24 de enero de 1914 (D. O. núm. 19), en solicitud de que se le conceda pasar á prestar sus servicios en el arma de su procedencia, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo informado por el Ministerio del citado ramo, se ha servido acceder á los deseos del interesado, el cual causará baja en la situación de supernumerario sin sueldo, en que se encuentra en esta región, y alta en el regimiento Infantería de San Fernando núm. 11 á que anteriormente pertenecía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandantes generales de Melilla y Larache é Interventor general de Guerra.

Seccion de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con arreglo á lo que preceptúa la base cuarta del art. 5.º del reglamento del per-

sonal del Material de Artillería, aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878 (C. L. núm. 88) y á las instrucciones y programas que á continuación se insertan, se verifiquen oposiciones en la Fábrica de Oviedo para proveer una plaza de maestro de taller de tercera clase, de oficio maquinista-electricista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

Instrucciones que se citan

1.ª El designado para cubrir la plaza de maestro de taller, que se anuncia á oposiciones, disfrutará el sueldo anual de 2.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente.

2.ª El día 10 de marzo darán principio las oposiciones en la Fábrica de Oviedo, ante el tribunal que previene la real orden de 30 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 187).

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Sección de Artillería de este Ministerio, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 3 de marzo próximo, acompañando los documentos siguientes: 1.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil. 2.º Certificado de buena conducta. 3.º Certificado de aptitud. 4.º Certificado de situación militar los que sean paisanos y de copia de la filiación los que sean militares.

Programa

El publicado por real orden de 13 de febrero de 1912 (D. O. núm. 37).

Madrid 4 de febrero de 1915.—Echagüe.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Artillería D. Pedro Ardila y Ausón, con destino en el regimiento mixto de Ceuta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 de enero último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de los Angeles Zurita y Jiménez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del 7.º Depósito de reserva de Artillería José Navarro García, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 de enero próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Ramírez Molina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Artillería D. Jaime Altarriba y Porcel, barón de Sangarrén, con destino en el 5.º regimiento montado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en esta fecha, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Verástegui y Velasco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Seccion de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Caballería don Angel Martínez de Baños y Ferrer, con destino en el regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, pase destinado á la plantilla del Servicio de Aeronáutica Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Julio Ríos Angüeso, con destino en el cuadro de eventualidades del servicio en Ceuta, pase destinado á la plantilla del servicio de Aeronáutica Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Infantería don Antonio Zubía Casas, con destino en el regimiento de Gravelinas núm. 41, pase destinado á la plantilla del Servicio de Aeronáutica Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán del Cuerpo de Estado Mayor D. Alfonso Bayo y Lucía, con destino en la

Capitanía general de la cuarta región, pase destinado á la plantilla del servicio de Aeronáutica Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Ingenieros, en situación de supernumerario sin sueldo en esta región, D. José Rodríguez Navarro y de Fuentes, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Manuela Martínez Sanz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de las tropas afectas á la Comandancia de Ingenieros de Mallorca Sebastián Vidal Garán, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del anterior, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Francisca Salvá Contesti.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Seccion de Intendencia

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista del escrito del subintendente militar de Melilla, fecha 17 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la remesa de 100 blusas para sanitarios, desde el Parque administrativo del material de hospitales, al hospital militar de Melilla, siendo el gasto del transporte con cargo al capítulo 5.º, artículo 3.º de la sección 12.ª del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen con urgencia los transportes del material que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Parque regional de Madrid	250 fusiles Remington, modelo 1871-89	Parque de Segovia.
	131.000 cartuchos para fusil, modelo 1871-89	
	400 fusiles Remington, modelo 1871-89	Idem de Sevilla.
	110.000 cartuchos para fusil, modelo 1871-89	
	90.000 idem para íd. íd.	Idem de Cádiz.
	194.000 idem para id. id.	Idem de Algeciras.
	122.000 idem para id. id.	Depósito de Málaga.
	1.000 fusiles Remington, modelo 1871-89	Idem de Granada.
	2.200 idem id	Parque de Valencia.
	400 idem id	Idem de Cartagena.
Depósito de armamento de Badajoz	230.000 cartuchos para fusil, modelo 1871-89	Idem de Cádiz.
Parque de la Com.ª de Algeciras	150 fusiles Remington, modelo 1871-89	
	200 idem id	Idem de Ceuta.
Parque regional de Barcelona	1.000 idem id	Depósito de Málaga.
	1.000 idem id	Idem de Gerona
	500 idem íd.	Idem de Lérida.
	450 idem id	Idem de Jaca.
Idem íd. de Burgos	410.000 cartuchos para fusil, modelo 1871-89	Parque de Sevilla.
Parque de la Com.ª de San Sebastián	500 fusiles Remington, modelo 1871-89	Depósito de Bilbao.
Depósito de armamento de Vitoria	384.000 cartuchos para fusil, modelo 1871-89	Idem de Granada.
	581.000 idem para id. id.	Parque de Valencia.
	482.000 idem para id. id.	Idem de Cartagena.
	120.000 idem para id. id.	Idem de Barcelona.
	242.000 idem para id. id.	Depósito de Gerona.
	245.000 idem para id. id.	Idem de Lérida.
	391.000 idem para id. id.	Parque de Zaragoza.
	195.000 idem para id. id.	Depósito de Jaca.
	178.000 idem para id. id.	Idem de Bilbao.
Parque regional de La Coruña	414.000 idem para id. id.	Idem de Málaga.

Madrid 5 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Intendente militar de esa región, fecha 26 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la remesa de 100 vasos de vidrio y 50 copas para agua para el servicio de oficiales enfermos, desde el Parque administrativo del materail de hospitales al hospital militar de Madrid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen con urgencia los transportes del material que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, sexta, séptima y octava regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Pirotecnia Militar de Sevilla.....	1.000 cartuchos para pistola Campo-Giro.. ...	Depósito armamento de Bilbao.
	13 muelles para tractor «SKoda».....	Parque de Segovia.
	55 hongos para proyectil Armstrong de 30'5 cm.	
	40 idem para id. Krupp de 30'5 cm.	Idem de Cádiz.
Fábrica de Trubia.....	48 idem para id. de O. H. S. de 30'5 cm.....	
	28 idem para id. de C. H. S. de 24 cm..	
	2 juegos de soportes para C. Ac. Krupp de 26 cm.	Idem del Ferrol.
	Un juego completo de obturación y dos anillos más para C. H. E. de 30'5 cm.	Idem de Ceuta.
Maestranza de Sevilla	Juegos de armas para 12 O. H. S. de 24 cm. ...	Idem de Cartagena.

Madrid 5 de febrero de 1915. ECHAGÜE

Seccion de Justicia y asuntos generales

RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 4 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Felipe Manso Garijo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º de marzo próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos el haber de 146,25 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 30 de agosto de 1902 (D. O. núm. 194), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Seccion de Instruccion, reclutamiento y cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad, ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tarragona, al comandante de Infantería D. Gabriel Fernández Ampón, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de Gran Canaria, al médico primero de Sanidad Militar D. Francisco Iturralde López, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Canarias.

Circular. Excmo. Sr.: En vista del telegrama que dirigió á este Ministerio en 2 del mes próximo pasado el Capitán general de Baleares, consultando cuando debe proponer médico militar para vocal de la Comisión mixta y tiempo de duración del cargo; teniendo en cuenta que aun cuado el art. 186 del reglamento dictado para cumplimiento de la ley de reclutamiento no determina expresamente la fecha en que deben ser nombrados los vocales médicos militares de las Comisiones mixtas, ni las en que han de empezar y cesar en las funciones anexas á dichos cargos, es natural que los citados nombramientos se hagan en la fecha y por el mis-

mo plazo que para los vocales médicos civiles señala el art. 182 del citado reglamento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que cesen, desde luego, en sus cargos, los médicos militares que hayan sido vocales de las citadas corporaciones el año anterior, y que el nombramiento de los nuevos médicos para el año actual se haga con sujeción á los preceptos consignados en el mencionado artículo 186, debiendo, en lo sucesivo, proponer los Capitanes generales en el mes de diciembre, los médicos militares que han de desempeñar dichos cargos, para que los ejerzan en el transcurso del año siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor....

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para proveer una vacante de oficial primero profesor de la Academia de Intendencia, anunciada á concurso por real orden circular de 16 de noviembre último (D. O. núm. 258), é incluída en la plantilla del expresado centro por ley de presupuestos de 26 de diciembre siguiente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al de dicho empleo y cuerpo D. Manuel Macías Abellano, que actualmente tiene su destino en la sexta Comandancia de tropas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Intendencia.

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para proveer una vacante de capitán profesor en la Academia de Ingenieros, anunciada á concurso por real orden circular de 5 de diciembre último, y no habiéndola solicitado capitán alguno, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien designar para ocuparla, en la forma que determina el art. 10 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), al de dicho empleo y cuerpo D. Pedro Maluenda López, que conservará su actual destino de plantilla en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, debiendo efectuar su incorporación al referido Centro de enseñanza á la mayor brevedad posible.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 19 de diciembre último, promovida por Manuel Moreno Ortega, vecino de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo, soldado del regimiento Infantería de Alava número 56, Francisco Moreno Ortega, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, se devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago núm. 232, expedida en 6 de febrero de 1913, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el art. 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 4 del mes próximo pasado; promovida por D. Simón Roig Mestre, vecino de Constanti, provincia de Tarragona, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo, el artillero de la Comandancia de Barcelona, Fernando Roig Recasens, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, se devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago núm. 162, expedida en 15 de febrero de 1913, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 28 de diciembre último, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Garellano núm. 43 Francisco Marcaida Uriagareca, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, se devuelvan 750, correspondientes á las cartas de pago números 9 y 149, expedidas en 29 de noviembre de 1912 y 15 de septiembre de 1914, respectivamente, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, promovida por el soldado Jesús Ruiz García, en solicitud de que se le exceptúe del srvicio en filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cuenca, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de cuota Antonio García Navarro, en solicitud de que se le autorice para servir sin interrupción el tercer período, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 460 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Andollo y Larraza, vecino de Bilbao, calle de Ollerias Altas núm. 15, en solicitud de que se exceptúe del servicio militar activo á su hijo Angel Andollo Ruiz, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al caso primero del art. 99 del reglamento dictado para cumplimiento de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de cuota Baltasar Guerra Cid, en solicitud de que se le autorice para servir sin interrupción el tercer período, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 460 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de cuota José Calvo Palacios, en solicitud de que se le autorice para servir sin interrupción el tercer período, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 460 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de cuota Vicente González de Pedro, en solicitud de que se le autorice para servir sin interrupción el tercer período, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 460 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de cuota Agapito Rábano Alvarez, en solicitud de que se le autorice para servir sin interrupción el tercer período, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 460 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de cuota del regimiento Infantería de Lucharia Agustín Andreu Beralduch, en solicitud de que se le autorice para servir sin interrupción los dos períodos que le faltan, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 460 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José García Chorques, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para exceptuarse del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ramón Malnuerca Martínez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 93 de dicha ley, según previene el art. 99 del reglamento dictado para la aplicación de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zamora, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Emilio Molina Sánchez, vecino de Freila, provincia de Granada, en solicitud de que se le conceda autorización para contraer matrimonio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, en virtud de lo que determina el art. 215 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de cuota del regimiento Infantería de Luchana José Prades Castella, en solicitud de que se le autorice para servir sin interrupción los dos períodos que le faltan, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 460 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de cuota Alfredo Uriarte Díez, en solicitud de que se le autorice para servir sin interrupción todo el tiempo que le corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 460 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Melero Viceo, vecino de La Parrilla, provincia de Cuenca, en solicitud de que se le autorice para que pueda acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 276 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Hernández López, vecino de Las Palmas, provincia de Canarias, en solicitud de que se autorice á su hijo Santiago Hernández Herrera para que pueda acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Sebastián López Gil, recluta del reemplazo de 1913 por el cupo de Torrejoncillo (Cáceres), y acogido á los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, en solicitud de que se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Aragón núm. 21, Germán Sasera Larroque, recluta del reemplazo de 1912 y acogido á los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, en solictiud de que se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, promovida por D.ª María Brich Felip, vecina de Torroellas de Foix, provincia de Barcelona, en solicitud de que se le devuelvan las 250 pesetas que ingresó por el segundo plazo para la reducción del tiempo del servicio en filas de su hijo Pedro Vives Brichs; teniendo en cuenta que el citado individuo falleció después de su incorporación á filas, el (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo

del artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bernardo Ortiz Díez, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, según carta de pago número 112, expedida en 1.º de febrero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Angel Ortiz Sáez, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la caja de recluta de Santander núm. 88, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 20 de abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, promovida por el artillero de la Comandancia de Algeciras, Miguel Pujol Román, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, según carta de pago núm. 187, expedida en 7 de enero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 20 de abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó á la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Aguilera Linares, vecino de Granada, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, según cartas de pago números 14 y 112, expedidas en 31 de enero y 27 de septiembre de 1913, respectivamente, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Diego Aguilera Machado, alistado para el reemplazo de dicho año por la zona de Granada núm. 16, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por el artillero de la Comandancia de Barcelona Isidro Campmany Ginesta, en solicitu de que le sean devueltas 250 pesetas que ingresó como segundo plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan las 250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, correspondientes á la carta de pago núm. 377, expedida en 12 de septiembre de 1914, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el artillero de la Comandancia de Barcelona José Mensa Fábregas, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.500 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 1.000, correspondientes á la carta de pago núm. 462, expedida en 29 de mayo de 1912, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, pro-

movida por el soldado del regimiento Infantería de Garellano núm. 43, José María Gacituaga Lugarezaresti, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, se devuelvan 250 correspondientes á la carta de pago núm. 412, expedida en 27 de agosto de 1913, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Narciso Pardo á nombre del Banco Aragonés de Seguros y Crédito, domiciliado en Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago núm. 204, expedida en 30 de septiembre de 1911 para redimir del servicio militar activo á José Regueiro Conce, recluta del remplazo de 1911, perteneciente á la zona de Betanzos núm. 51, el Rey (q. D g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia pormovida por Manuel Miranda Rodríguez, vecino de Grado, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 202, expedida en 6 de diciembre de 1909 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1909, perteneciente á la zona de Gijón núm. 49, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Castellarnau Vidal, vecino de Espot, provincia de Lérida, en solicitud de que le sean devueltas las 1500 pesetas que ingresó por duplicado para redimirse del servicio militar activo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago núm. 5.208, expedida en 30 de septiembre de 1911, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de médico primero ayudante de profesor, en comisión, en la Academia Médico-Militar, que debe ser cubierta en la forma que determina el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que los de dicho empleo que deseen ocuparla, promuevan sus instancias en el término de 15 días, á partir de esta fecha, acompañando copias de sus hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su idoneidad, teniendo presente que el designado se ha de sujetar á lo prevenido en el artículo 98 del real decreto de 2 de noviembre de 1904 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor....

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Seccion de Infantería

CONCURSOS

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de primera correspondiente á clarinete, que se halla vacante en el regimiento de Soria, 9, cuya plana mayor en Sevilla, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reunan las condicio-

nes y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se digirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 20 del actual.

Madrid 3 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de primera, correspondiente á bombardino, que se halla vacante en el regimiento de Mahón, 63, cuya plana mayor reside en Mahón, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se digirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 25 del actual.

Madrid 3 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de primera, correspondiente á clarinete, que se halla vacante en el regimiento de Ceriñola, 42, cuya plana mayor reside en Melilla, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se digirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 25 del actual.

Madrid 3 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear.

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músicos de tercera, correspondientes á clarincte, que se hallan vacantes en el regimiento de Ceriñola, 42, cuya plana mayor reside en Melilla, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se digirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 25 del actual.

Madrid 3 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear.

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera, correspondiente á clarinete, que se halla vacante en el regimiento de Mahón, 63, cuya plana mayor reside en Mahón, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se digirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 25 del actual.

Madrid 3 de febrero de 1915.

El jefe de la sección,
Cayetano de Alvear.

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músico de tercera, correspondientes á flauta y trombón, que se hallan vacantes en el regimiento de Extremadura, 15, cuya plana mayor reside en Algeciras, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se digirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 20 del actual.

Madrid 3 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de segunda, correspondiente á bombardino, que se halla vacante en el regimiento de Soria núm. 9, cuya plana mayor reside en Sevilla, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen, y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 20 del actual.

Madrid 3 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear.

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de segunda, correspondiente á bajo, que se halla vacante en el regimiento de Mahón núm. 63, cuya plana moyor reside en Mahón, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuuerpo, terminando su admisión el día 25 del actual.

Madrid 3 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Seccion de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se ha servido disponer que el soldado del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Enrique Martínez Pascual, pase destinado, en vacante de su clase á la sección de Caballería de la Escuela Central de tiro del Ejército, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones, jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Señor Interventor general de Guerra.

Seccion de Artillería

OBREROS DE ARTILLERIA

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se nombra obrero filiado de segunda clase, de la segunda sección, al aspirante de oficio ajustador José Nortes Tamarit, procedente de artillero segundo del primer regimiento de Artillería de montaña, en situación de reserva activa, el cual pasará á prestar sus servicios en concepto de destacado á la segunda sección de la Escuela Central de Tiro (Cádiz), verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 3 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Señor. . .

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones é Interventor general de Guerra.

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los tres obreros filiados de segunda clase que han sido aumentados en las ocho secciones afectas á los Parques regionales del arma de la Península, según se hace constar en las plantillas publicadas por real orden circular de 18 de enero último (D. O. número 14), serán de oficio artificiero-polvorista, y con este oficio figurarán en los estados que mensualmente remiten las secciones de referencia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Señor. . .

Seccion de Intendencia

DOCUMENTACION

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los señores primeros jefes de las comandancias de tropas de Intendencia de la península, se servirán manifestar á esta sección, si algún trompeta de las suyas respectivas, desea pasar á prestar sus servicios á la sección mixta de Gran Canaria.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Soto.

Señor. . . .

Seccion de Sanidad Militar

PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y para cubrir plazas vacantes, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se nombran y destinan, con arreglo al reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. núm. 77), á los practicantes y mozos comprendidos en la siguiente relación, debiendo incorporarse en el plazo reglamentario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Jaime S. Lapresa

Relación que se cita

D. Honorio Sanz Ferrer, practicante civil de tercera, dado de baja en la farmacia militar de Jaca por disposición de 13 de enero pasado (D. O. número 10), á desempeñar igual cargo en la farmacia militar de Madrid núm. 5.

» Pedro López Pérez, practicante civil de tercera, de la farmacia militar de Burgos, á la de Madrid núm. 2.

» Modesto González Merino, practicante civil de ingreso, de la farmacia militar de Madrid número 2, á la de Burgos.

» Eleuterio Albillo Martín, practicante civil de ingreso, de la farmacia del hospital de Valencia, á la militar de Madrid núm. 5.

» Manuel Albert Lage, número 1 de la escala en expectación de destino, mozo de la farmacia del hospital de Valencia, á desempeñar plaza de practicante civil en la misma.

» Fernando Huerta Moral, número 2 de la escala en expectación de destino, residente en esta Corte, Castelló, 24, á desempeñar plaza de practicante civil en la farmacia militar de Madrid núm. 5.

Felipe Montes Alonso, número 1 de la escala en expectación de destino, residente en Segovia, Jardinillos de San Roque, 11, á desempeñar plaza de mozo en la farmacia militar de Madrid núm. 5.

Juan Pedro Martínez Méndez, número 2 de la escala en expectación de destino, residente en esta Corte, Travesía de San Lorenzo, 6, principal, á desempeñar plaza de mozo en la farmacia militar de Madrid núm. 5.

Edmundo Cobos Pastor, número 3 de la escala en expectación de destino, residente en esta Corte, calle de Santa Bárbara, 4, piso 3.º, número 5, á desempeñar plaza de mozo en la farmacia del hospital de Valencia, percibiendo sus haberes por cuenta de los fondos del Laboratorio Central, con cargo al capítulo 8.º, artículo único de la sección 4.ª del presupuesto de este Ministerio.

Manuel Fernández Lago, mozo de la farmacia militar de Valladolid, á la del hospital de Pamplona, percibiendo sus haberes por cuenta de los fondos del Laboratorio Central, con cargo al capítulo 8.º, artículo único de la sección 4.ª del presupuesto de este Ministerio.

Francisco López Cianca, mozo de la farmacia del hospital de Pamplona, á la militar de Valladolid.

Madrid 3 de febrero de 1915.—Lapresa.

Seccion de Instruccion, reclutamiento y cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Carlos Lozano Corral, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden 20 días de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Bilbao.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranaz.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera y sexta regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José Belda Agüero, y del

certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se le conceden 15 días de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Vélez-Málaga.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranaz.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera y segunda regiones.

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente, alumno de esa Academia D. Eduardo Saavedra Gaitán, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para esta Corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranaz.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente, alumno de esa Academia D. Jesús López Varela, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se le concede un mes de licencia por enfermo para La Coruña.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranaz.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

PENSIONES

Habiéndose producido una vacante de pensión de 1,50 pesetas diaria, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se designará para ocuparla, al alumno de esa Academia D. Juan Garnica Palau, número 1 de la escala de aspirantes, debiéndosele abonar la expresada pensión desde 1.º de julio último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranaz.

Señor Director de la Academia de Intendencia é Interventor general de Guerra.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido á instancia de D.ª Catalina Calatayud Filgueria, en solicitud de que la pensión del Montepío que le fué concedida por acuerdo de 27 de julio de 1914 (D. O. núm. 173), le sea permutada por otra del Tesoro, alegando que su marido fué oficial primero de Administración Militar, asimilado á capitán con anterioridad al 22 de octubre de 1868, presentando copia del nombramiento hecho á favor del causante por la junta revolucionaria de Málaga en 4 de octubre de 1868.

Examinada la hoja de servicios del finado, no aparece en ella que el nombramiento de la junta citada fuese reconocido por el Gobierno, pues hasta el 26 de julio de 1870, no se le concedió el empleo personal de oficial primero para el ejército de la Isla de Cuba, por lo que se acordó en 26 de enero último desestimar la pretensión de la recurrente, por no tener derecho á otra pensión que la que le ha sido señalada.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que vive, calle de la Constitución núm. 26. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1915.

Por el General Secretario,
El Coronel Vicesecretario,
Francisco Ibañes

Excmo. Sr. general Gobernador Militar de Madrid.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª María Luisa Guruceta Pérez y termina con D.ª María de los Milagros Martínez Seibane, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que la viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1915.

Por el General Secretario,
El Coronel Vicesecretario,
Francisco Ibañes

Excmos. Señores.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede Ptas.	Cts.	LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Pueblo	Provincia	Observaciones
G. M. Barcelona	D.ª María Luisa Guruceta Pérez	Huérfana	Soltera...	Capitán, D. Mariano Guruceta González.	625	»	Montepío Militar	2	novbre.	1914	Barcelona	Barcelona...	Barcelona ...	(A)
Id. Zaragoza...	» Francisca Otero Aparicio ...	Idem	Idem	T. coronel, D. Manuel Otero Peña	1.250	»	Idem.....	11	junio...	1914	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza.....	(B)
Id. Coruña.....	» María de los Angeles Fernández Cordal..... / » Emilia Fernández Cordal... / » María del Carmen Fernández Cordal.....	Huérf.as .	Solteras .	1.er teniente, D. Santos Fernández Calleja	470	»	22 julio 1891	21	mayo. .	1914	Coruña	Coruña.	Coruña.....	(C)
Id. Madrid	» Isabel Vizmanos Font.....	Huérfana	Viuda ...	Coronel, D. Casimiro Vizmanos Quintela	1.725	»	25 junio 1864 y R. O. 2 noviembre 1864....	25	novbre.	1914	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid	Madrid	(D)
Idem.....	» Isidra Brunete Serrano	Viuda....	»	Idem, D. Gonzalo Peralta Maroto	1.875	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890	18	agosto .	1914	Idem	Idem	Idem.....	
Idem.....	» María de los Dolores Sánchez del Aguila León....	Idem. ...	»	Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar, D. Nicolás Tello Lahoz..	3.750	»	Idem	6	novbre.	1914	Idem	Idem..	Idem.....	
Idem.....	D. Fernando Viana-Cárdenas Castellanos.....	Huérfano	»	General de división D. Salvador Viana Cárdenas Milla.....	2.062	50	Montepío Militar. ...	22	marzo .	1914	Idem	Idem	Idem..	(E)
Idem.....	D.ª Matilde Anel Malet..	Huérfana	Viuda ...	Inspector Médico de Sanidad Militar, D. León Anel Sin	2.250	»	25 junio 1864	11	diebre .	1914	Idem	Idem.	Idem	(F)
Id. Salamanca	» María Victoria Sánchez García.....	Viuda ...	»	1.er teniente, D. Domingo Cabezas Benito	470	»	22 julio 1891.....	5	sepbre .	1914	Salamanca	Aldeaseca de Armuña ...	Salamanca. .	
Id. Guadalajara	» Isabel González García	Idem. ...	»	2.° teniente, D. Benito Mateo Triviño....	400	»	9 enero 1908.....	21	novbre.	1914	Guadalajara...	Guadalajara.	Guadalajara.	
Id. Barcelona..	» María de los Milagros Martínez Seibane.....	Idem.. ..	»	Capitán, D. Enrique de Ramos Gómez ...	625	»	22 julio 1891.....	17	febrero	1914	Barcelona.....	Manila.	Filipinas	(G)

(A) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María de la Concepción Pérez Ramírez, á quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 7 de junio de 1906.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Bernardina Felipa Aparicio Usarraldi, á quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 10 de marzo de 1909.

(C) Dicha pensión debe abonarse á las interesadas por partes iguales, acumulándose la correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María Isabel Font Miralles, á quien fué otorgado con los beneficios de Ultramar en cuantía de 2.875 pesetas por R. O. de 28 de diciembre de 1891, la que revisada con arreglo al real decreto de 4 de abril de 1899 y R. O. de 20 de mayo del mismo año queda reducida á la cuantía que se le asigna. Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª María de las Mercedes Castellanos Marín, á quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 23 de septiembre de 1912, debiendo percibirlo hasta el 11 de marzo de 1920 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene sueldo del Estado, provincia ó municipio, entendiéndose que habiéndole sido otorgado al interesado el beneficio de la mayor edad, puede percibir por sí mismo la pensión. Tiene su domicilio en la calle de Gravina, núm. 21.

(F) Se la rehabilita en la pensión que en unión de sus hermanas D.ª Emilia y doña Carolina les fué concedida por R. O. de 30 de junio de 1878, que en la actualidad se halla vacante y en permuta de la de 1.250 pesetas que percibe como viuda del médico mayor del cuerpo de Sanidad Militar D. José Alonso Clemades, que le fué concedida por resolución de este Consejo Supremo de 16 de junio de 1911, debiendo percibirla desde la fecha que se indica, que es la de su instancia, según previenen las RR. OO. de 17 de abril de 1877 y 29 de octubre de 1889, previa liquidación y cese en la que viene disfrutando.

(G) Quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dicten en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda, respecto á pensionistas residentes en el extranjero.

Madrid 3 de febrero de 1915.—P. O., por El General Secretario, El coronel Vicesecretario, *Francisco Ibáñes*.

Asociación del Colegio de Santa Bárbara y San Fernando

Tesorería del Consejo de Administración

Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
Existencia anterior	94.984	93	Socios bajas	6	»
Cuotas de cuerpos y socios del mes de diciembre	11.280	05	Gastos de Secretaría	424	65
Recibido por el colegio de la Administración Militar (consignación de diciembre)	4.322	50	Pensiones satisfechas á huérfanos	5.292	»
Idem por honorarios de alumnos internos, etcétera	1.727	30	Gastado por el colegio en diciembre	9.532	27
Idem por donativos	92	20	Impuesto en la Caja de Ahorros por pensiones de dote	903	»
Idem por beneficios en el Colegio y reintegro de prendas	18	53	Gastos de entretenimiento de la finca del Colegio	965	97
Idem por comidas de profesores en el Colegio	9	»	Idem de las reglas de cálculo	1	»
Idem por venta de 47 reglas de cálculo y 63folletos	1.004	15	Idem para completar cartillas de dote	0	75
Idem por reintegro de pensiones del huérfano Cayetano Fúster	20	»	Salida de depósito de la pensión de diciembre del alumno D. Juan Martín de Oliva	128	15
			Existencia en Caja según arqueo	96.204	87
Suma	113.458	66	*Suma*	113.458	66

Detalle de la existencia en Caja

En metálico en caja	1.890,55	pesetas.
En ídem en la caja del Colegio	1.251,29	»
En cuenta corriente en el Banco de España	15.084,03	»
En carpetas de cargos pendientes	3.792,35	»
En papel del Estado, depositado en el Banco de España (90.000 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior)	71.110,35	»
Pensiones giradas y pendientes de devolución de recibos	2.394,00	»
Pensiones de alumnos de pago pendientes de cobro	275,30	»
Abonarés pendientes de cobro	407,00	»
Suma	96.204,87	»

Número de socios existentes en el dia de la fecha.

Existencia en 16 de diciembre de 1914	2.208
Altas	»
Suman	2.208
Bajas	9
Quedan	2,199

Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación

	En el Colegio	Por incorporar	En Academias Militares	En carreras civiles	Con pensión	Pensión de dote	Aspirantes	Totales
Varones	55	9	10	6	39	»	»	119
Hembras	40	19	»	3	44	19	»	125
TOTALES	95	28	10	9	83	19	»	244

Nota.—Número de huérfanos en 2.ª escala, con arreglo al artículo 62 del reglamento: Varones, 11.—Hembras, 9.—Total, 20.

V.º B.º
El General Presidente,
R. Fonsdeviela.

Madrid 16 de enero de 1915.
El Teniente Coronel Secretario,
Felipe Baeza.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA